BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" **6190**	**24/02/2017**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1269

Régimen Informativo Contable Mensual - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.- C.M.).

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 5. del Texto Ordenado de Presentación de Informaciones al Banco Central en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6189.

En tal sentido, les recordamos que estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las presentaciones correspondientes a febrero de 2017.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO

5.1. Instrucciones generales.

5.1.1. **La información, que contendrá los datos conforme a los diseños de registro según los modelos previstos en el punto 5.4., se grabará conforme el siguiente detalle:**

<u>Riesgo de Crédito, Mercado y Operacional: frecuencia mensual</u>
"CAPMIN.TXT" (diseño 5601)
"FRANQUI.TXT" (diseño 5603)
"DEUINC.TXT" (diseño 5610)
"PERINC.TXT" (diseño 5611)

<u>Riesgo de Tasa: frecuencia trimestral, a remitirse junto con la información mensual de marzo, junio, septiembre y diciembre</u>
"TASA.TXT" (diseño 5605)
"CONCOMP.TXT"(diseño 5607)

La información **correspondiente** al Código de consolidación 3 se presentará en el mismo archivo que contiene la información mensual correspondiente al mes siguiente al último del trimestre.

De manera complementaria, los promedios mensuales de saldos diarios de las partidas a las que hace referencia el segundo párrafo del punto 3.1.1. de las normas de procedimiento, se informarán accediendo al formulario disponible en el sitio seguro del BCRA (https://www3.bcra.gob.ar), sección "Carga de Información", subsección "Capitales mínimos" y dentro de la misma, en el link "Saldos promedios".

5.1.2. Deberá grabarse un registro por partida, salvo lo dispuesto en el punto 5.2.1.2. inciso i) y los que no tengan importes no se grabarán, excepto lo previsto en los puntos 5.2.1.6. (último párrafo), 5.2.1.7.iv), 5.2.1.8. (último párrafo), 5.2.1.10., 5.2.1.11. (último párrafo), 5.2.1.13., 5.2.1.15., 5.2.1.16. y 5.2.3.3. **(períodos marzo, junio, septiembre y diciembre).**

5.1.3. Los datos relacionados con la exigencia por riesgo de crédito serán los correspondientes al mes bajo informe y serán utilizados para determinar la posición del mes.

5.1.4. Las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que por no consolidar con otras entidades financieras deban presentar información consolidada mensual conforme a lo previsto en la Sección 2. del T.O. del R.I., grabarán la información según las instrucciones previstas en los puntos 5.2.1.7. (del diseño 5601), 5.2.2.3. (del diseño 5603), 5.2.3.8. (del diseño 5605) y 5.2.4.7. (del diseño 5607).

5.2.1.4. Se grabará en las posiciones 7 y 8 - las dos últimas - del campo 5, el último día del mes bajo informe en los códigos de partidas que comienzan con “31”. Para las partidas que comienzan con “35” se grabará en la última posición el período de 12 meses consecutivos al que corresponda la partida:
X=1 => Período (n-1) a (n-12)
X=2 => Período (n-13) a (n-24)
X=3 => Período (n-25) a (n-36)

Para las partidas 1221000/CCF y 1222000/CCF se consignará en la octava posición del código el factor de conversión crediticia que le corresponda en cada caso, de acuerdo con la codificación prevista en el punto 3.1.2. de las N.P.

5.2.1.5. El concepto “Total exigencia” a registrarse en la partida 70100000 debe calcularse en función de los datos ingresados en el mes bajo informe, por tratarse de un total para control, y de acuerdo con la expresión definida en el punto 3.1.2. del T.O. de este régimen (sin incluir el importe del término INC e IP).

A efectos de su consideración en el cálculo de este total, el importe integrado en el campo 7 para las partidas 1221000X y 1222000X se multiplicará por el ponderador correspondiente, de acuerdo con el valor informado en la última posición de la partida. El importe resultante se multiplicará a su vez, por el valor informado en el campo 6.

Los cálculos intermedios, incluido el producto por el coeficiente k, deberán efectuarse con todos los decimales, y se truncarán en el resultado final.

5.2.1.6. La partida 70500000 **sólo se grabará en los períodos marzo, junio, septiembre y diciembre**. Se calculará de acuerdo con la fórmula prevista en el punto 11.1.3**.** del T.O. del R.I., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i) Promedio mensual simple de las tasas nominales anuales para depósitos a plazo fijo de 7 a 59 días (en pesos y en dólares): Esta tasa será calculada e informada mensualmente por esta Institución mediante Comunicación “B”.

A los fines de su utilización, la tasa nominal anual promedio en tanto por uno, se considerará con 4 decimales.

ii) Cálculo de los términos “rp/rme /12” y “rp'/rme' /12”: El resultado de los mismos se empleará en el cálculo del valor presente considerando 6 decimales, incrementando en una unidad el sexto decimal, cuando el séptimo sea igual o mayor que cinco, desechando este último si fuera inferior.

CÓDIGO DE CONS. A CONSIGNAR EN CAMPO 4	CÓDIGO DE PARTIDA A CONSIGNAR EN CAMPO 5	CONCEPTO	OBSERVACIONES
9	70100000	Exigencia según riesgo de crédito	La que corresponde a la posición del mes (sin incluir el importe del término INC e IP).
9	70500000	Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés	**La que corresponde a la exigencia de marzo, junio, septiembre y diciembre.**
9	70300000	Exigencia según riesgo operacional	La que corresponde a la posición del mes.
9	3600000Y	Reducción de ERO	La que corresponde a la posición del mes, en caso que corresponda
9	37000000	Cartera de consumo o vivienda	La que corresponde a la posición del mes, en caso que corresponda
9	39000000	Cartera de consumo o vivienda a enero/2015	La que corresponde a la posición del mes. Sólo en información julio/2015.
9	70800000	Exigencia por riesgo de mercado para la posición al último día del mes	La que corresponde a la posición del mes.
9	70200000	Responsabilidad patrimonial computable (incluyendo Participación de terceros)	La que corresponde a la posición del mes.
9	80100000	Defecto de integración por riesgos de crédito, de mercado y operacional	A los fines del presente cálculo los conceptos de exigencia e integración se computarán netos de sus franquicias aplicables, pero no se computará la franquicia sobre el defecto.
9	80500000	Incremento de la exigencia por incumplimientos de las regulaciones	El que corresponde a la posición del mes.
9	60100000 a 60500000, 60900000 y 61100000	Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.	Según Modelo de Información, punto 7.2. del T.O. del R.I.

5.2.3. En el diseño 5605 **(períodos marzo, junio, septiembre y diciembre).**

5.2.3.1. Se consignarán los valores de las partidas detalladas en los cuadros 11.2.1.a), 11.2.1.b) y 11.2.1.c) del T.O. del R.I.

5.2.3.2. Los importes deberán informarse en valor absoluto, a excepción de las partidas 40XXX, en las que deberán tenerse en cuenta las instrucciones del referido texto ordenado en cuanto a los signos a informar en cada banda, y de las partidas 50100, 50200 y 60100 en las bandas que resulten negativas.

5.2.3.3. Por tratarse de totales de control, las partidas 50100 y 50200 deberán informarse siempre para cada código de consolidación incluido, ya sea por resultar todas las bandas iguales a cero como consecuencia del cálculo correspondiente o por no haberse informado las partidas 10XXX, 20XXX, 30X00 y 40XXX por no existir activos ni pasivos comprendidos. En ambos casos se completarán los campos 1 a 3 y 60, integrando los restantes con ceros.

5.2.3.4. Los subtotales de activos y pasivos previstos en el cuadro 11.2.2.a) (partidas 10100, 20100, 40100 y 50100); en el cuadro 11.2.2.b) (partidas 10200, 20200, 40200 y 50200) y en el cuadro 11.2.1.c) (partida 60100) se grabarán únicamente con coeficiente de actualización (campo 5) igual a cero para cada código de consolidación, incluyendo la sumatoria de los importes registrados para todos los coeficientes de actualización de las partidas de detalle informadas.

Consecuentemente, se grabará una única partida 50100 por cada código de consolidación que corresponda, con código de actualización igual a cero, que incluirá en cada banda los importes resultantes del cálculo involucrado tomando en consideración los subtotales definidos precedentemente.

5.2.3.5. La partida 60100 se grabará únicamente en caso de haberse incluido partidas 60101 y/o 60102 con importe distinto de cero para alguna de las bandas, utilizando un criterio análogo al previsto en el punto precedente para la determinación del importe y del coeficiente de actualización a consignar.

Las partidas 60101 y/o 60102 deberán ser consistentes con las partidas del cuadro 11.2.1.a) informadas para cada código de consolidación, conforme se detalla seguidamente:

Si se grabó partida...	con coeficiente de actualización (campo 5)...	Deberá existir por lo menos una partida...	Con coeficiente de actualización (campo 5)...
60101	2	101XX y/o 40102	2
60102	2	201XX y/o 40101	2
y viceversa.			

5.2.3.6. Las partidas definidas en los cuadros 11.2.1.a) y 11.2.1.c), excepto lo previsto en los puntos 5.2.3.4. y 5.2.3.5., admitirán coeficiente de actualización a consignar en campo 5 = 1 y/o 2.
En tanto, para todas las partidas previstas en el cuadro 11.2.1.b), el campo 5 se completará con cero (“no aplicable”).

5.2.3.7. Las partidas admitirán únicamente códigos de consolidación 0, 1 y/o 2 a consignar en campo 4 del presente diseño.

5.2.3.8. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, las partidas admitirán únicamente código de consolidación 1 a consignar en campo 4.

5.2.4. <u>En el diseño 5607 **(períodos marzo, junio, septiembre y diciembre).**</u>

5.2.4.1. Se consignarán los valores de las partidas detalladas en los cuadros 11.2.2.a) y 11.2.2.b) del T.O. del R.I.

5.2.4.2. Los importes de las partidas que comienzan con “6”, se grabarán en el campo 60 “Saldo a fin de mes”, mientras sea distinto de cero, completando con ceros los campos restantes.

5.2.4.3. Los importes deberán informarse en valor absoluto, a excepción de las partidas 40XXXXXXX, en las que deberán tenerse en cuenta las instrucciones del T.O. del R.I. en cuanto a los signos a informar en cada banda.

5.2.4.4. Los subtotales de activos y pasivos previstos en el cuadro 11.2.2.a) (partidas 101000000 y 201000000) y en el cuadro 11.2.2.b) (partidas 102000000 y 202000000) se grabarán únicamente con coeficiente de actualización (campo 5) igual a cero para cada código de consolidación, incluyendo la sumatoria de los importes registrados para todos los coeficientes de actualización de las partidas de detalle informadas.

5.2.4.5. Las partidas 101XXXXXX y 201XXXXXX del cuadro 11.2.2.a) admitirán coeficiente de actualización a consignar en campo 5 = 1 y/o 2. Para las partidas 401XXXXXX el campo 5 se completará con uno.

En tanto, para la partida 601XXXXXX del cuadro 11.2.2.a), y todas las partidas previstas en el cuadro 11.2.2.b), el campo 5 se completará con cero (“no aplicable”).

5.2.4.6. Las partidas admitirán únicamente códigos de consolidación 0, 1 y/o 2 a consignar en campo 4 del presente diseño.

5.2.4.7. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, las partidas admitirán únicamente código de consolidación 1 a consignar en campo 4.

5.7.2. Errores de validación aplicables al diseño de registro 5601.

Código	Leyenda	Causa
101	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO CAPMIN.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia, o bien su diseño no corresponde al 5601, o bien el archivo está vacío.
102	C6 - MAL INFORMADO	El valor informado para este campo no corresponde a ninguno de los valores admitidos de acuerdo con lo previsto en el punto 5.2.1.2. de estas instrucciones.
103	FALTA INFORMAR PARTIDA 70100000	No se informó el total de exigencia por riesgo de crédito.
104	FALTA INFORMAR PARTIDA 70200000	No se informó la RPC.
105	FALTA INFORMAR PARTIDA 70500000	No se informó el total de exigencia por riesgo de tasa de interés. **(APLICABLE A MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE)**
106	C7 DE PARTIDA 70100000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto **8.1.1.** del T.O. del R.I. sin computar los términos INC e IP, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.5. de estas instrucciones (aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).
107	C7 DE PARTIDA 70200000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.6. del T.O. del R.I. (aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).
108	C7 DE PARTIDA 70500000 MAL INFORMADO **(APLICABLE A MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE)**	El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 11.1.3. del T.O. del R.I., teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.6. de estas instrucciones (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 y 2).

5.7.4. Errores de validación aplicables al diseño de registro 5605 y/o 5607 **(Informaciones a marzo, junio, septiembre y diciembre).**

Cod.	Leyenda	Causa
301	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO TASA.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia, o bien su diseño no corresponde al 5605, o bien el archivo está vacío.
302	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO CONCOMP.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia, o bien su diseño no corresponde al 5607, o bien el archivo está vacío.
303	CAMPO MAL INFORMADO - PARTIDA 30X00 - 5605	El importe imputado para la banda correspondiente al campo especificado supera el valor absoluto del flujo de fondos neto positivo de la misma, o bien la imputación se efectuó a una banda con flujo de fondos neto negativo.
304	FALTA INFORMAR PARTIDA 50XXX - DISEÑO 5605	Se omitió informar la partida señalada, según lo especificado en el punto 5.2.3.3.
305	FALTA INFORMAR PARTIDA TOTALIZADORA – DISEÑOS 5605 Y 5607	Se omitió grabar la partida totalizadora habiéndose informado alguna de las partidas que participan en la composición de su saldo.
306	PARTIDA TOTALIZADORA MAL INFORMADA - 5605 Y/O 5607 - CAMPO XX	El importe consignado en la partida de referencia no coincide con la suma algebraica de las partidas que participan en la composición de su saldo, en el/los campo/s mencionado/s, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 5.2.3.4. y 5.2.4.4.
307	COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN MAL INFORMADO - DISEÑOS 5605 Y 5607	El coeficiente de actualización consignado en campo 5 no corresponde a ninguno de los previstos.
308	COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN NO SE CORRESPONDE CON PARTIDA - DISEÑOS 5605 Y 5607	El campo 5 no se grabó conforme las instrucciones de los puntos 5.2.3.6. y 5.2.4.5.
309	INCONSISTENCIA ENTRE PARTIDAS DE LOS CUADROS 4.2.1.a) y 4.2.1.c) - DISEÑO 5605	No se guardó el criterio de consistencia enunciado en el segundo párrafo del punto 5.2.3.5.

ANEXO II

INFORMACION COMPLEMENTARIA VINCULADA AL CÁLCULO DE LA EXIGENCIA POR RIESGO DE MERCADO **(INFORMACIONES A MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE)**

1. Instrucciones generales.

1.1. La información a remitir se grabará en un archivo comprimido denominado "MERCADO.ZIP" que contendrá los archivos:
"RIESGOS.TXT": conforme al diseño de registro inserto en el punto 4 y las instrucciones previstas en los puntos siguientes.
"INFADIC.XLS": conforme lo establecido en el punto 4.5. de las N.P.

El archivo "MERCADO.ZIP" deberá enviarse accediendo al sitio de Internet (https://www3.bcra.gob.ar) de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

1.2. Para la identificación de este régimen se utilizará 00003 para código de régimen y para código de requerimiento se consignará el código 00002.

1.3. La información a remitir corresponderá únicamente al último día del mes bajo informe. El resto de los días deberá mantenerse en una base de datos y enviarse en caso de requerimiento por parte de este Banco Central utilizando el diseño inserto en el punto 4. de estas instrucciones.

Independientemente de la plataforma informática que cada entidad elija para mantener los registros de datos solicitados, deberán tener implementado un procedimiento que permita efectuar extracciones según parámetros de selección, fijados a base de los campos definidos en el diseño de registro.

1.4. El presente requerimiento se procesará una vez validado el régimen informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

1.5. Al momento de efectuar la remisión de los datos, en el aplicativo pertinente se consignará la fecha de información, en el formato AAAAMMDD, que deberá coincidir con el último día del mes a informar. Si la entidad no contara con información complementaria vinculada con el cálculo de la exigencia por riesgo de mercado deberá consignar la opción "NO OPERA" al momento de enviar la información.

1.6. La información requerida en el punto 4.5. de las N.P., se grabará en una planilla de formato Excel denominada "INFADIC.XLS", que se confeccionará conforme el modelo inserto en ese punto.

1.7. El archivo plano denominado "RIESGOS.TXT" será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

i. Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.

ii. Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.

5. Tabla de errores de validación.

<table>
<tr><th>Código</th><th>Leyenda</th><th>Causa</th></tr>
<tr><td>01</td><td>NO SE ENCONTRÓ EL ARCHIVO “XXXX .TXT”</td><td>Se omitió grabar el archivo “RIESGOS.TXT”, o bien el archivo informado no corresponde al diseño de registro, o bien está vacío.</td></tr>
<tr><td>02</td><td>NO SE ENCONTRÓ EL ARCHIVO “XXXX .XLS”</td><td>Se omitió grabar el archivo “INFADIC.XLS” o bien el archivo informado no corresponde a una planilla Excel.</td></tr>
<tr><td>03</td><td>FECHA DE INFORMACIÓN ERRONEA O ANTICIPADA</td><td>- Se remitió información correspondiente a una fecha inexistente, o bien no coincide con el último día del período a informar (último día del último mes del trimestre), o bien

- Se informó un período no encontrándose válido el trimestre anterior.</td></tr>
<tr><td>04</td><td>ERROR DE FORMATO – REGISTRO XXX</td><td>- El archivo no respeta el diseño de registro inserto en el punto 4.

- El/los campos detallados no se grabaron de acuerdo con lo establecido en el diseño de registro del punto 4. conforme al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>Campo</th><th>Valor admitido</th></tr>
<tr><td>1</td><td>0, 1 y 2.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Código de partida habilitado según punto 4.4.1., 4.4.2., 4.4.3. y 4.4.4. de las N.P. y punto 2.3. de estas instrucciones.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Código previsto en la Tabla T003 del SISCEN ó “999” según corresponda.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Códigos 1 ó 2 y punto 2.6. de estas instrucciones.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Códigos previstos en el punto 4.4.2. de las N.P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Valores numéricos (admite el cero)</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Código	Leyenda	Causa
05	DIA INVALIDO	Se trata de un día inexistente o bien, no coincide con el último día del **trimestre** bajo informe.
06	CÓDIGO DE MONEDA MAL INFORMADO	- Habiéndose informado en campo 2 las partidas 552XX0, 561000, 562000 ó 5531X0 no se informó el campo 3, o bien, - Se integró el campo 3 habiéndose informado en el campo 2 código distinto de 552XX0, 561000, 562000 ó 5531X0.
07	PARTIDA XX - SIGNO MAL INFORMADO	Se informó signo negativo para una partida no permitida.
08	CODIGO DE BANDA MAL INFORMADO	- Habiéndose informado en campo 2 las partidas 561000 y/o 562000 no se informó el campo 5, o bien, - Se informaron los campos 4 y/o 5 para campo 2 distinto de 561000 y/o 562000.
09	FALTA INFORMAR PARTIDA **551XX0/xx**	Habiéndose informado en el RI Capitales Mínimos la partida 311100/xx no se informó al menos una partida **551XX0/xx.**
10	FALTA INFORMAR PARTIDA 552XX0/xx/M	Habiéndose informado en el RI Contable Capitales Mínimos la partida 311200/xx/M no se informó al menos una partida 552XX0/xx/M.
11	FALTA INFORMAR PARTIDA 5531X0/xx	Habiéndose informado en el RI Contable Capitales Mínimos la partida 313000/xx no se informó al menos una partida 5531X0.
12	FALTA INFORMAR PARTIDA 554XX0/xx	Habiéndose informado en el RI Contable Capitales Mínimos la partida 314000/xx no se informó al menos una partida 554XX0/xx.
13	FALTA INFORMAR PARTIDA 552200/xx/M	Habiéndose informado las partidas 561000 y 562000 con igual combinación de campos 4 y 5 y con distinto importe, no se informó la partida 552200.
14	INCONSISTENCIA PARTIDAS 554X00/xx	Se informaron simultáneamente las partidas 554100/xx y 5542X0/xx.